

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se hje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde veintidós días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 11 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Fijando los precios de los carbones no vegetales

Excmo. Sr.: La necesidad de atender al mejoramiento de la situación económica de la población minera, que por las dificultades de la postguerra no ha podido recibir hasta ahora una remuneración en consonancia con el duro esfuerzo exigido, exige hacer un reajuste de los precios actualmente en vigor para la hulla y la antracita, estrictamente en aquella cantidad necesaria para poder atender el aumento de jornales, implantando una tasa en ambas clases de carbón, de acuerdo con los actuales precios incrementados en la cantidad que corresponde a la remuneración suplementaria, que por esta Orden se asigna al productor de carbón en lo que respecta a la hulla y absorbiendo la antracita este incremento, por considerar que su precio estaba mejor valorado que el de la hulla.

Con el fin de evitar que una discriminación poco exacta de los precios de transporte deje un poco insegura la fijación de los precios al consumo en los combustibles de uso doméstico, se fijan también los precios de dichos combustibles en todas las provincias de España, todos ellos inferiores a los actuales, siguiendo la política de restricción de precios que es norma fundamental del Gobierno, igualando al mismo tiempo los fletes que se pagan en la actualidad, para la antracita y la hulla, con el fin de obtener en los puertos del Mediterráneo un precio notablemente inferior al actual.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los precios que habrán de regir con efectos desde el 1.º de abril del presente año, para las hullas de diversas procedencias, serán los siguientes:

CLASES

Precios por tonelada
Ptas.

Hullas de Asturias, León y Palencia

Cribado y galleta.....	72
Granza.....	62
Menudos.....	56

Hullas de Puertollano

Grueso, doble, cribado y galleta.....	67
Avellana.....	55
Menudo.....	47
Menudo sin lavar (1.ª capa).....	38
Menudo sin lavar (2.ª capa).....	32

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Segundo. Los precios anteriores son aplicables a las llamadas industrias de consumo libre, como a las industrias de consumo obligado, desapareciendo así toda diversidad de precios de origen.

Tercero. Los precios anteriormente fijados dejarán de tener validez a partir de 1.º de enero de 1943 para todas aquellas minas cuya producción en todo el año de 1942 no haya aumentado en un 10 por 100 con respecto a la producción obtenida en el año 1941, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Cuarto. Los precios que habrán de regir para las antracitas de toda España, excepto de Peñarroya, son los siguientes:

	Ptas. Tm.	Más de 500 kilogramos	En sacos de 40 kilogramos
Cribado.....	98		
Cobles.....	103		
Galleta.....	104		
Galletilla.....	94		
Granza.....	66		
Grancilla.....	37		
Menudo.....	27		
<i>Antracitas de Peñarroya</i>			
Cribado.....	98		
Cobles.....	103		
Galleta.....	104		
Almendra.....	97		
Granadillo.....	75		
Menudos.....	65		

Estos precios se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento en los mismos por ningún concepto.

Quinto. En los precios anteriores está incluida una partida de 5'40 pesetas por tonelada, como repercusión sobre el costo del aumento de jornales, con las cargas sociales correspondientes, que determinará el Ministerio de Trabajo, y regirán también a partir de 1.º de abril del presente año.

Sexto. Los precios al público de la antracita, en las diversas provincias, se ajustarán al cuadro siguiente:

<i>Galleta</i>	Más de 500 kilogramos	En sacos de 40 kilogramos
Coruña.....	159	7'50
Pontevedra.....	159	7'50
Lugo.....	158'40	7'45
Orense.....	154'50	7'30
Zamora.....	155'84	7'35
Alava.....	186'10	8'70
Navarra.....	192'25	8'95
Logroño.....	188'55	8'80
Segovia.....	134'30	8'60
Valladolid.....	176	8'05
Zaragoza.....	199	9'25
Guadalajara.....	194'70	9'05
Salamanca.....	162'75	7'65
Madrid.....	190'40	9'10
Huesca.....	203'25	9'45
León.....	148'75	7'05
Avila.....	183'65	8'55
Soria.....	200'75	9'30
Barcelona.....	240'90	11'55
Tarragona.....	234	10'80
Palma de Mallorca.....	234	10'80
Canarias.....	260'90	12'35
Valencia.....	229'80	10'60
Castellón.....	229'80	10'60
Alicante.....	229'80	10'60
Almería.....	229'80	10'60
Málaga.....	229'80	10'60
Sevilla.....	219'10	10'20
Cádiz.....	219'10	10'20
Huelva.....	219'10	10'20
Pasajes.....	198'45	9'20
Córdoba.....	131'20	6'35
Jaén.....	163'40	7'70
Cáceres.....	167'35	7'85
Badajoz.....	165'45	7'75
Albacete.....	177'20	8'30
Ciudad Real.....	147'95	7
Toledo.....	166'30	7'80
Cuenca.....	176'45	8'35
Asturias.....	136'70	6'50
Vizcaya.....	161'70	7'60
Santander.....	160'60	7'55
Burgos.....	176'45	8'30

Palencia.....	161'95	7'65
Gerona-San Feliú.....	240'90	11'55
Murcia-Cartagena.....	239'85	11
Granada-Motril.....	239'85	11

Galletilla

Coruña.....	147'75	7
Pontevedra.....	147'75	7
Lugo.....	147'75	6'95
Orense.....	143'25	6'80
Zamora.....	144'55	6'85
Alava.....	174'85	8'20
Navarra.....	181	8'55
Logroño.....	177'35	8'30
Segovia.....	173'05	8'10
Valladolid.....	160'75	7'55
Zaragoza.....	187'75	8'70
Guadalajara.....	183'45	8'55
Salamanca.....	151'50	7'10
Madrid.....	179'20	7'60
Huesca.....	192'05	8'90
León.....	137'45	6'55
Avila.....	172'45	8'05
Soria.....	184'55	8'85
Barcelona.....	229'65	11'05
Tarragona.....	221'80	10'25
Palma de Mallorca.....	222'80	10'25
Canarias.....	249'65	11'85
Valencia.....	218'60	10'10
Castellón.....	218'60	10'10
Alicante.....	218'60	10'10
Almería.....	218'60	10'10
Málaga.....	218'60	10'10
Sevilla.....	209'85	9'70
Cádiz.....	209'85	9'70
Huelva.....	209'85	9'70
Pasajes.....	187'25	8'75

Almendra

Córdoba.....	120	5'75
Jaén.....	152'10	7'20
Cáceres.....	156'25	7'35
Badajoz.....	154'25	7'25
Albacete.....	166	7'80
Ciudad Real.....	136'75	6'50
Toledo.....	155'10	7'30
Cuenca.....	165'25	7'75
Asturias.....	125'40	6
Vizcaya.....	150'50	7'10
Santander.....	149'40	7'05
Burgos.....	165'25	7'80
Palencia.....	150'95	7'15
Gerona-San Feliú.....	229'70	11'05
Murcia-Cartagena.....	228'65	10'50
Granada-Motril.....	228'65	10'50

Granza

Coruña.....	117'15	5'70
Pontevedra.....	117'15	5'70
Lugo.....	116'55	5'65
Orense.....	112'70	5'50
Zamora.....	119'45	5'80
Alava.....	144'30	6'90
Navarra.....	150'45	7'10
Logroño.....	146'75	7
Segovia.....	142'45	6'80
Valladolid.....	130'20	6'25
Zaragoza.....	117'20	7'45
Guadalajara.....	152'90	7'25
Salamanca.....	120'90	5'85
Madrid.....	148'60	7'30
Huesca.....	161'45	7'75
León.....	106'90	5'25
Avila.....	141'85	6'75
Soria.....	158'95	7'50
Barcelona.....	199'05	9'75
Tarragona.....	192'20	8'95
Palma de Mallorca.....	192'20	8'95

	Más de 500 kilogramos	En sacos de 40 kilogramos
Canarias.....	219'05	9'55
Valencia.....	188	8'80
Castellón.....	188	8'80
Alicante.....	188	8'80
Almería.....	188	8'80
Málaga.....	188	8'80
Sevilla.....	179'25	8'40
Cádiz.....	179'25	8'40
Huelva.....	179'25	8'40
Pasajes.....	156'65	7'40
Córdoba.....	92'80	4'60
Jaén.....	125	6
Cáceres.....	128'95	6'20
Badajoz.....	127'05	6'10
Albacete.....	138'90	6'35
Ciudad Real.....	109'55	5'35
Toledo.....	127'90	6'25
Cuenca.....	138'05	6'60
Asturias.....	95'25	4'70
Vizcaya.....	119'90	5'80
Santander.....	118'80	5'75
Burgos.....	134'65	6'45
Palencia.....	120'35	5'85
Gerona-San Feliú.....	199'05	9'75
Murcia-Cartagena.....	198	9'20
Granada-Motril.....	198	9'20

Los precios de la primera columna se entienden sobre vagón o muelle destino y los de la segunda, en carbonería. En las entregas a detallistas harán los almacenistas un descuento del 5 por 100 sobre los precios de la primera columna, debiendo situar el almacenista el carbón en almacén del detallista con un porte máximo de 10 pesetas por Tm., menos en Madrid, que serán de 15 pesetas, y en Barcelona, de 20 pesetas.

Séptimo. Los precios que habrán de regir para el coque metalúrgico, son los siguientes:

CLASES	Ptas. Tm.
Mayor de 40 mm.....	142
De 10 a 40 mm.....	102
Menor de 10 mm.....	32

Estos precios se entienden sobre vagón fábrica, siempre que dicha fábrica esté a pie de mina.

Para las fábricas que no estén en mina se aumentarán los precios anteriores en los gastos de transporte de la hulla, desde la mina a coquería, debiendo ser aprobados los precios resultantes de esta forma, antes de su aplicación, por la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, sin cuya aprobación no se considerarán válidos y, por tanto, habrán de facturarse a los precios indicados anteriormente.

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor, y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Octavo. Los precios que habrán de regir desde la publicación de esta Orden para el coque procedente de fábricas de gas, será inferior en un 10 por 100 al fijado para la antracita en el artículo 6.º

Noveno. Sobre los precios anteriores se habrán de considerar las primas y penalidades fijadas por el Decreto de 23 de enero próximo pasado, referente a cenizas.

Décimo. Los fletes para toda clase de carbones, de origen nacional, habrán de ser como máximo iguales a los fijados para los carbones de Asturias en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de enero de 1940.

Undécimo. Con quince días de anterioridad al

principio de cada trimestre, la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón fijará los cupos a suministrar por cada mina, de acuerdo con sus posibilidades de producción oficialmente comprobadas.

La falta de entrega de los cupos asignados a cada mina, sin que dicha falta haya sido justificada con la debida antelación a la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, supondrá la inmediata aplicación de una sanción, de acuerdo con la Ley de 4 de enero de 1941, para lo que el Ministerio de Industria y Comercio comunicará el caso directamente a la Fiscalía de Tasas para su inmediata sanción.

Duodécimo. Aquellos consumidores cuya declaración de necesidades sea superior a la realidad en más de un 10 por 100, pagarán una multa igual al duplo del carbón solicitado de más. Esta sanción se hará efectiva en la misma forma que se indica en el artículo anterior.

Décimotercero. Cuando el carbón sea entregado a las industrias por intermedio de los almacenistas, podrán calcular un beneficio comercial del 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino.

Todo almacenista llevará numeradas sus facturas, remitiendo una copia de cada una, con el sello y firma del cliente, al Delegado de Zona de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, el que las remitirá con su conformidad a dicha Comisión.

Décimocuarto. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 120, de fecha 30 de abril de 1942).

SECCION CUARTA

Núm. 1.944

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al año 1940, he dictado con fecha 22 del actual la siguiente

«Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

- 1.291.—Carmen Zapatero Ramón.
- 241.—Abello Roca Antonio
- 469.—Abín de Catolaga Emeterio
- 442.—Adiego Adiego Eduardo
- 457.—Alba Fonte Joaquín
- 422.—Alcega Buenaga Angel
- 440.—Andrés Miguel Francisco
- 84.—Aniés Lorente Severo

- 467.—Arcuse López Mariano
 401.—Ardid de Acha Manuel
 400.—Aristizábal Gotor Pedro
 249.—Arruga Maximino Pascual
 287.—Barceló Pinilla Félix
 506.—Baraza de Veraza Florentín
 517.—Bel Mesonada Miguel
 1.298.—Berdejo Ponce Pedro
 309.—Bernad Bernardo María
 510.—Bielsa Pallerolo Narciso
 540.—Betanzos Domingo
 1.501.—Bobadilla Pérez Francisco
 492.—Bonevilla Lasalle Rogelio
 530.—Borobia Morales José
 537.—Bueno Gilaberte Isabelo
 549.—Carboné Abad José
 503.—La Zaragozana, S. A.
 504.—Fernando Aguero Aníbal
 48.—Avizanda Vallabrigo Martín
 14.—Bernad Treg Angel
 1.293.—Zarastegui Aguirre Pedro
 598.—Carderera Almudévar Joaquín
 349.—Casado Cortés Manuel
 644.—Castillo Tudela Carlos
 618.—Claver Pradas Tomás
 636.—Cortés Brun Agustín
 548.—Cortés Castro Luis
 339.—Criado y Lorenzo, S. A.
 61.—Cuevas Sada Luis
 662.—Deggigiovani Silvio
 390.—Díaz Gómez Pablo
 661.—Dolader Nogués Angel
 396.—Domini Emilio
 389.—Domínguez Herrero Luis
 663.—Duarte Angoy Antonio
 686.—Encuentra Giménez Ricardo
 418.—Ernesto Franco Angel
 403.—Erezuma Rentería Antonio
 685.—Olga Eswing José
 737.—Fermi Sebastián Francisco
 44.—Fuentes Cabrera José
 731.—Fregre Marcos Ernesto
 156.—García Aparicio León
 436.—García Latorre Eleuterio
 28.—Lamarca Casas Enrique
 55.—Lasarte Bais Juan
 30.—Roy Hernández Manuel
 42.—Roldán Abós Eladio
 782.—Galianas Palacios Ramón
 74.—Gayán Hernán Jesús
 171.—Gil de Bernabé Pedro
 1.575.—Gómez Laforga Julián
 793.—González Salvador José
 491.—Giménez Quílez José
 791.—Gisbert Nogués Angel
 478.—Herrero Marqués Rogelio
 833.—Herreros de Tejada Alfonso
 846.—Iturralde Aleiza Sofía
 492.—Jerez Losía José
 76.—Millán Félix Julián
 904.—Ladrón de Guevara Aurelio
 869.—Logroño González Antonio
 909.—López Llanote Francisco
 92.—López Ramos Valeriano
 919.—Luna Guerrero Pedro
 206.—Lucía Sebastián Tomás
 934.—Martín Fandos Heliodoro
 143.—Millán Aceña Simón
 935.—Muñoz Cortés Víctor
 1.024.—Muñoz Larraz León
 1.003.—Naya Bastregui Francisco
 1.035.—Oliete Rubio Mariano
 1.041.—Oliver Rubio Francisco

- 1.083.—Palú Campos Orencio
 633.—Pelayo Ricarte José María
 1.079.—Perales García Manuel
 247.—Perena Muñoz Justo
 1.049.—Pérez Nicolás Luis
 621.—Polo Gumiel Antonio
 638.—Polo Labanda Mariano
 1.088.—Portolés Naya Dionisio
 1.169.—Puig Mitiavilla Joaquín
 1.077.—Puyuelo Puyuelo Emilio
 1.112.—Rivero Ascaso Angel
 649.—Royo Aznar Nicolás
 1.111.—Rubio Sola Mariano
 722.—Sáenz Sada Fermín
 1.216.—Sierra Pemán Manuel
 1.441.—Solillo Fernández Luis
 1.248.—Urrutia González Gustavo
 1.255.—Willy Weyeneth
 754.—Viñuales Aturia Jorge
 1.281.—Visiedo Sanmiguel Francisco
 1.257.—Visús Abadías Eugenio

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Zaragoza a 22 de abril de 1942.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al año 1939, he dictado con fecha 22 del actual, la siguiente

«*Providencia*: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan.

- 236.—Luis Asensio Macipe
 1.415.—Juan Arciz Gadarranca
 437.—Pascual Aso Fondevilla
 82.—Félix Aznar Miguel
 445.—Mariano Azpicheta García
 250.—Vicente Belenguer de Río
 1.273.—Pedro Berdejo Ponce
 276.—Carmen Belenguer Vda. de Alonso
 471.—Carmelo Bureta Morales
 595.—Antonio Cánovas Amo E.
 819.—Enrique Compt Casas
 654.—Manuel Espinosa Lahoz
 671.—Rafael Esponera Berguerón
 369.—Cecilio Estrada Lerda
 688.—Antonio Fernández Sanguino
 377.—Manuel Ferrer Marín
 425.—Luisa Ferrer Rupérez
 384.—Casiano Garcés Arrieta
 166.—Salvador García López
 780.—Magdalena García López
 164.—Antonio García García

- 162.—Manuel Giménez Giménez
- 773.—Fidel González Callé
- 172.—José Gracia Espinosa
- 169.—Basilio de Grado Seco
- 748.—Mariano Gros Urquiola
- 815.—José Hernández Garqué
- 620.—Félix Julián Millán
- 1.409.—Eusebio Juredico García
- 462.—Joaquín Larrás Borrás
- 204.—Agustín Lasala Pérez
- 900.—Eleuterio García Latorre
- 197.—Florencio Lía Díaz
- 458.—Victoriano Lambart Gracia
- 806.—Florencio López Criales
- 199.—Francisco López Llamote
- 1.433.—Filippo Luegui Benedicto
- 211.—David Lloceda Manot
- 227.—Manuel Manero Marín
- 949.—Mariano Martín Preat
- 223.—Manuel Martínez Fernández
- 1.074.—Antonio Martínez Murillo
- 969.—Medrano, S. A.
- 226.—Alejandro Molina López
- 504.—Mozota Arantegui y Martínez
- 1.013.—Alfonso Obradors Aranaz
- 1.014.—José Aliac Lavique
- 1.020.—Clemente Pérez Layana
- 529.—Isidoro Pons Forz
- 543.—Celestino Prado Pérez
- 531.—Victor Pueyo Villacampa
- 1.058.—Sebastián Retuerta Galdeano
- 259.—Nicanor Romanos Giménez
- 1.096.—Manuel Roy Hernández
- 597.—Serafín Sánchez Calzada
- 1.191.—Pedro Sáez Ortega
- 1.192.—Florentín Sánchez Clavería
- 128.—Serevelio Spuri Castronavi
- 288.—Lucía Valera Díez
- 133.—Alejandro Pablo Plebani
- 90.—Antonio Larranz Gracia
- 138.—Angel Méndiz Uriarte
- 92.—Luis López Pérez
- 329.—José M.^a Cases
- 67.—Ricardo Martín Ferrer
- 769.—Pablo García Andrés
- 594.—Alfonso Sarria Almenara
- 2.—Domingo Alfayé Castillo
- 712.—Ernesto Frainé Marías
- 1.015.—Francisco Oliver Rubio

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Zaragoza a 22 de abril de 1942.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 1.992.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de abril, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las

cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

RELACION

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de abril (1)

La Almunia de Doña Godina.

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina	645
Alagón	120
Almonacid de la Sierra	210
Alpartir	330
Epila	705*
Lumpiaque	250
Morata de Jalón	150*
Pedrola	180*
Ricla	1.410
Urrea de Jalón	90
Total	4.090

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	3.055
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.035
Total	4.090

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	480
Alhama de Aragón	270
Aniñón	30*
Ariza	990*
Bordalba	120
Carenas	720
Castejón de las Armas	330
Cetina	390
Embid de Ariza	270
Ibdes	270*
Monreal de Ariza	45
Monterde	360
Moros	150
Nuévalos	90
Sisamón	90*
Torrijo de la Cañada	450
Villarroya de la Sierra	450
Total	5.505

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil quinientas cinco pesetas distribuidas en esta forma:

(1) Las cifras señaladas con asterisco corresponden a cantidades retenidas en esta Comisión.

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	4.125
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.380
Total	5.505

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Belchite.	
Belchite	90
Azuara	150*
Codo	60
Lagata	420
Lécera	165
Puebla de Albortón	120
Villar de los Navarros	60*
Total	1.065

Asciende la presente relación a la cantidad de mil sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	855
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	210
Total	1.065

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.	
Borja	330
Ambel	120
Bulbuenta	90
Fuendejalón	30
Gallur	240
Luceni	150
Magallón	120
Pomer	45
Trasobares	90
Total	1.215

Asciende la presente relación a la cantidad de mil doscientas quince pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.	
Calatayud	3.795
Brea de Aragón	60
Embid de la Ribera	60
Gotor	150
Illueca	135
Jarque	90
Mara	60
Morata de Jiloca	345
Nigüella	90*
Paracuellos de la Ribera	270
Santa Cruz de Grío	90
Sestrica	240

	<i>Pesetas.</i>
Velilla de Jiloca	90
Villalba de Perejil	90
Total	5.565

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	5.475
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	5.565

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Carriena.	
Carriena	150
Aguarón	135
Herrera de los Navarros	150
Longares	195
Paniza	90
Tosos	150
Total	870

Asciende la presente relación a la cantidad de ochocientas setenta pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Caspe.	
Caspe	510
Chiprana	720
Escatrón	240*
Fayón	180
Maella	585
Nonaspe	300
Sástago	255
Total	2.790

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil setecientas noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	2.550
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	240
Total	2.790

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca.	
Daroca	1.080
Abanto	60
Atea	240
Fuentes de Jiloca	105
Langa del Castillo	60*
Murero	90
Retascón	240
Romanos	45
Torrallilla	90

	<i>Pesetas.</i>
Val de San Martín	75
Villafeliche	60
Villanueva de Jiloca	90
Total	2.235

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido

Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión

Total

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	300
Erla	330
Faraslués	90
Layana	30
Luna	420
Murillo de Gállego	60*
Pradilla de Ebro	60
Piedratajada	285*
Remolinos	90*
Sádaba	270
Tauste	465*

Total

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido

Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión

Total

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	120
Fuentes de Ebro	630*
Monegrillo	90*
Quinto	630*
Velilla de Ebro	180
Zaida (La)	60

Total

Asciende la presente relación a la cantidad de mil setecientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido

Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión

Total

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<i>Pesetas.</i>
Sos del Rey Católico	
Sos del Rey Católico	360
Castiliscar	150
Lobera de Onsella	180
Malpica de Arba	210
Navardún	180
Sigüés	45
Uncastillo	420
Total	1.545

Asciende la presente relación a la cantidad de mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	2.880
Añón	105
Novallas	270
San Martín de Moncayo	90

Total

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	32.940
Leciñena	420
San Mateo de Gállego	60
Torres de Berrellén	90*
Utebo	150
Villanueva de Gállego	90
Zuera	150

Total

Asciende la presente relación a la cantidad de treinta y tres mil novecientas pesetas.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Jefe de Contabilidad: P. A., J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.945

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SEBASTIAN FERRER (Francisco), hijo de Miguel y de María, natural de Cariñena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de profesión del comercio, de 30 años de edad, de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Cariñena, provincia de Zaragoza, sujeto a expediente judicial por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor

del Regimiento de Infantería de Línea núm. 17, D. Joaquín Aznar Mata, residente en el citado Regimiento, de guarnición en Zaragoza (Castillo de la Aljafería), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Aznar Mata.

Núm. 2.023

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

JIMENEZ ANGAR (Alfredo), hijo de Pedro y de Fernanda, natural de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 2.024

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ESCANERO MURILLO (Aurelio), hijo de Félix y de Juana, natural de Leciénena, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Leciénena, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.996

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 185-1942, sobre abandono de familia atribuido a Jesús Briega Sorrosal, se cita por medio de la presente a dicho inculpado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 55) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.997

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 140 de 1942, sobre robo de dos cabritas, se cita por medio de la presente cédula a José Sánchez Franco, que estuvo hospedado en la calle de Cedro, núm. 3, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.000

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 195 del año actual, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a Antonio Guzmán Maqueda, que tuvo su domicilio conyugal en Zapata, 27, y que actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de prestar declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H.: Mariano Torrijos.

Núm. 1.947

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad por auto dictado con esta fecha en el sumario núm. 415-1941, sobre estafa, se notifica a los procesados Pedro Manso Marcos y Aureliano Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora, que se ha dejado sin efecto su procesamiento en dicho sumario por estimar no es constitutivo de delito el hecho que lo motiva y sí puede serlo de una falta con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 del actual publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23, reformando los artículos del Código Penal en lo que a tal clase de hechos se refiere.

Para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.